



## **ORDENANZA N° 3263/22**

**VISTO:** El Expediente C.D. N° 11184/22 de fecha 28/04/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite, Convenio celebrado en fecha de 2022 entre la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”) y la Cooperativa Patagonia Limitada y los vecinos del Barrio 15 de febrero sobre la Ordenanza N° 3203/2021 de USOS COMPARTIDOS, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en este sentido la Ordenanza 3203/2021 consiste en generar Espacios de Uso Compartidos en predios Municipales, ejemplos “Camping La Isla”, “Toscas Blancas”, “camping Santa Lucia”, Fracción Remanente Municipal Chacra 22 y otros espacios verdes que puedan ser de utilidad con el fin de brindar espacios destinados a generar hábitos saludables y contención a través de las actividades propuestas. -

Que, Así se definió para la Ordenanza antes mencionada que el término de “**USO COMPARTIDO**” es la facultad del Estado Municipal de disponer de los bienes y espacios público en comodato de uso y/o figura legal correspondiente a una o varias Asociaciones, grupos de trabajo, clubes y organizaciones de la sociedad civil de la ciudad de Junín de los Andes. -

Que, por las innumerables solicitudes que realizaron las diversas Instituciones, para hacer uso de espacios públicos municipales, en especial, para desarrollar actividades deportivas/recreativas/culturales y sociales destinadas a niños/as y adolescentes de Junín de los Andes.

Que, Habiéndose cumplido los plazos de presentación de proyectos y documentación establecidos en la misma, este Ejecutivo Municipal decide poner en resguardo y mantenimiento del “**Camping Municipal La Isla**” **SECTOR A** a la “**COOPERATIVA PATAGONIA Ltda**” hasta tanto se inicien las obras del Puente que unirá la trama urbana de la calle Ginés Ponte con las tierras de la empresa Estancias del Lanin, del otro lado del Rio Chimehuin de aproximadamente de 14.000 m2 en el sector de fogones/parrillas, baterías de baños/lavaderos y proveeduría/cocina y al **SECTOR B** superficie aproximada 5.000 mts2 (espacio verde y canchas) bajo la responsabilidad de “**LOS VECINOS DEL BARRIO 15 DE FEBRERO**” representado por los Señores José Serrano DNI 23.287.077, Castro Fernando DNI 34.645.067 y Oscar Quintulén DNI 27.352.334, para el desarrollo de actividades deportivas/recreativas/sociales y culturales. Dichos sectores se encuentran definidos en los ANEXOS de la Ordenanza N° 3203/2021.-

Que, este Concejo Deliberante resuelve en sesión Ordinaria de Fecha 04/05/2022, aprobar por unanimidad el convenio ante mencionado, con el distado de la norma legal correspondiente. -

**POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**LAURA ESTER RIFFO**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS ALBERTO QUINTULEN**  
VICEINTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE LA PRESIDENCIA



## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** SE APRUEBA el convenio suscripto entre la “**COOPERATIVA PATAGONIA Ltda**”, Cooperativa inscrita al folio 624 del libro 49 bajo matrícula 61679 y acta N° 48624, representada en este Acto por el Presidente Sr. **PEDRO GASPAR LEÓN DNI 37.458.655** con domicilio legal San Martín 410 de Junín de los Andes, en adelante denominado “**LA COOPERATIVA**” y los vecinos del Barrio 15 De Febrero en este acto representado por los Señores **JOSÉ SERRANO DNI 23.287.077**, **CASTRO FERNANDO DNI 34.645.067** y **OSCAR QUINTULÉN DNI 27.352.334** denominados de aquí en adelante como “**LOS VECINOS DEL BARRIO 15 DE FEBRERO**”, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” con domicilio en calles Ginés Ponte y Don Bosco (C.P 8371) de la Localidad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, representada en este acto por su Intendente Sr. Carlos Anacleto Corazini, DNI 17.045.496; ambas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan en celebrar el presente Convenio en el marco de la **Ordenanza N° 3203/2021** en este sentido la misma consiste en generar Espacios de Uso Compartidos en predios Municipales, específicamente en esta oportunidad en el Camping Municipal “La Isla” para destinar los espacios verdes Municipales, con el fin de brindar espacios destinados a generar hábitos saludables y contención a través de las actividades propuestas, el que se regirá por las siguientes cláusulas y normas que sean aplicables en la materia, según el ANEXO I de la presente.-

**ARTICULO 2°:** SE REMÍTE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio remítase, a las áreas e instituciones y personas interesadas. -

**ARTICULO 3°:** SE Comunica y publica. Cumplido, se Archiva. -

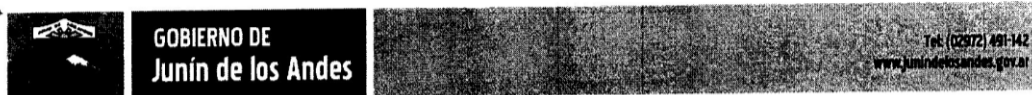
**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DÍAS CUATRO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2153/22.-**

**LAURA ESTER RIFFO**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS ALBERTO QUINTULEN**  
VICEINTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE LA PRESIDENCIA



**ANEXO I**  
**ORDENANZA 3263/22**



**MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**  
**ACUERDO MARCO DE USO DE ESPACIO COMPARTIDO**

Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representado en este acto por el Intendente Municipal Dn. **CARLOS A. CORAZINI DNI 17.045.496**, con domicilio en calle Ginés Ponte 504 de esta ciudad en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra parte la **"COOPERATIVA PATAGONIA Ltda"**-Cooperativa inscrita al folio 624 del libro 49 bajo matrícula 61679 y acta N° 48624, representada en este Acto por el Presidente Sr. **PEDRO GASPAR LEÓN DNI 37.458.655** con domicilio legal en calle San Martín 410 de Junín de los Andes, en adelante denominado **"LA COOPERATIVA"** y los vecinos del Barrio 15 De Febrero en este acto representado por los Señores **JOSÉ SERRANO DNI 23.287.077**, **CASTRO FERNANDO DNI 34.645.067** y **OSCAR QUINTULÉN DNI 27.352.334** denominados de aquí en adelante como **"LOS VECINOS DEL BARRIO 15 DE FEBRERO"**, convienen celebrar el presente acuerdo que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

**ANTECEDENTES:** El presente Acuerdo se realiza en el marco de la **Ordenanza N° 3203/2021** en este sentido la misma consiste en generar Espacios de Uso Compartidos en predios Municipales, ejemplos "Camping La Isla", "Toscas Blancas", "camping Santa Lucia", Fracción Remanente Municipal Chacra 22 y otros espacios verdes que puedan ser de utilidad con el fin de brindar espacios destinados a generar hábitos saludables y contención a través de las actividades propuestas. Así se definió para la Ordenanza antes mencionada que el término de **"USO COMPARTIDO"** es la facultad del Estado Municipal de disponer de los bienes y espacios públicos en comodato de uso y/o figura legal correspondiente a una o varias Asociaciones, grupos de trabajo, clubes y organizaciones de la sociedad civil de la ciudad de Junín de los Andes y todo esto, por las innumerables solicitudes que realizaron las diversas Instituciones, para hacer uso de espacios públicos municipales, en especial, para desarrollar actividades deportivas/recreativas/culturales y sociales destinadas a niños/as y adolescentes de Junín de los Andes. Habiéndose cumplido los plazos de presentación de proyectos y documentación establecidos en la misma, este Ejecutivo Municipal decide poner en resguardo y mantenimiento del **"Camping Municipal La Isla" SECTOR A** la **"COOPERATIVA PATAGONIA Ltda."** hasta tanto se inicien las obras del Puente que unirá la trama urbana de la calle Ginés Ponte con las tierras de la empresa Estancias del Lanín, del otro lado del Río Chimehuín de aproximadamente de 14.000 m2 en el sector de fogones/parrillas, baterías de baños/lavaderos y proveeduría/cocina y a el **SECTOR B** superficie aproximada 5.000 mts2 (espacio verde y canchas) bajo la responsabilidad de **"LOS VECINOS DEL BARRIO 15 DE FEBRERO"** representado por los Señores José Serrano DNI 23.287.077, Castro Fernando DNI 34.645.067 y Oscar Quintulén DNI 27.352.334, para el desarrollo de actividades deportivas/recreativas/sociales y culturales. Dichos sectores se encuentran definidos en los ANEXOS de la Ordenanza N° 3203/2021.

**PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD** Autoriza a la **"LOS VECINOS DEL BARRIO 15 DE FEBRERO"** a hacer uso de espacio público municipal determinado como **Sector B del Camping Municipal La Isla**, y estos se comprometen especialmente a desarrollar actividades deportivas/recreativas/culturales y sociales destinadas a niños/as y adolescentes de Junín de los Andes. El mismo es de aproximadamente 5.000 m2 conteniendo así el sector de espacio verde/canchas, según Ordenanza 3203/21.

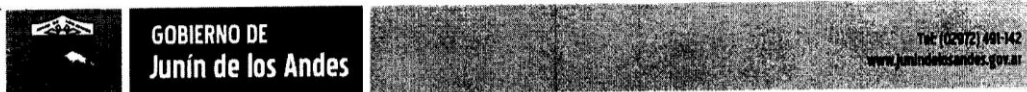
1

CARLOS A. CORAZINI  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Junín de los Andes

(8371) Ginés Ponte y Don Bosco - Junín de los Andes - Provincia del Neuquén - Argentina

**LAURA ESTER RIFFO**  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS ALBERTO QUINTULEN**  
 VICEINTENDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES  
 A/C DE LA PRESIDENCIA



**SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD** Autoriza a la “**COOPERATIVA**” a velar por el resguardo y mantenimiento del espacio público municipal identificado como **Sector A del Camping Municipal La Isla**. El mismo es de aproximadamente 14.000 m<sup>2</sup> conteniendo así el sector de fogones/parrillas, baterías de baños/lavaderos y proveeduría/cocina según Ordenanza 3203/21. Será de su responsabilidad el resguardo de la seguridad interna y externa, deberán garantizar el control de ingreso y egreso de personal al sector, así también el mantenimiento del parque/pasto/baños/parrillas/proveduría y todo lo referente al **Sector A**.

**TERCERO: VIGENCIA DEL ACUERDO** La vigencia del presente convenio será por el tiempo que demande el inicio de las Obras del Puente que unirá la trama urbana de la calle Ginés Ponte con las tierras de la empresa Estancia del Lanín del otro lado del Río Chimehuín para “**LA COOPERATIVA**” en el **Sector A** y en el caso de “**LOS VECINOS DEL BARRIO 15 DE FEBRERO**” en el **Sector B** será de 10 años desde la aprobación de la presente.

**CUARTO: DE LAS MEJORAS** en el SECTOR B “**LOS VECINOS DEL BARRIO 15 DE FEBRERO**” se comprometen a realizar una inversión en el predio a favor de la municipalidad y será incorporado al patrimonio municipal según Acta de entrega al finalizar el presente convenio, el aporte será:

1. 1 Cancha de 20x30mts de césped sintético (\$2.500.000 aproximadamente, se adjunta archivo grafico)
2. 2 Canchas de futbol 5 de césped natural (\$250.000 aproximadamente)
3. 1 Cancha de BEACH VOLEY (\$80.000 aproximadamente)
4. Cercado perimetral (\$200.000 aproximadamente)
5. Iluminación Interna (\$180.000 aproximadamente)
6. Tendido eléctrico de 200mts de cable pre ensamblado (\$200.000 aproximadamente)

**QUINTO: COORDINACION DE USO** tanto la “**COOPERATIVA**” como “**LOS VECINOS DEL BARRIO 15 DE FEBRERO**” DEBERAN COORDINAR con la liga Infantil y las áreas municipales, el uso del predio y será prioritario en días y horarios solicitados, previo consenso con los mismos.

**SEXTO: DAÑOS Y PERJUICIOS** De conformidad “**LA COOPERATIVA**” se obliga a responder ante “**LA MUNICIPALIDAD**” en los casos de negligencia y falta de pericia por el personal que desarrolle tareas para “**LA COOPERATIVA**”, éste se obliga en términos a responder por los daños y perjuicios que sufra “**LA MUNICIPALIDAD**” por los defectos o vicios ocultos del bien objeto del presente ACUERDO. “**LA COOPERATIVA**” libera a “**LA MUNICIPALIDAD**” de toda responsabilidad respecto de los daños y perjuicios a terceros que se puedan ocasionar en el uso, mantenimiento y resguardo del lugar, todo ello en acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente. Así mismo “**LA COOPERATIVA**” deberá coordinar la cobertura de los seguros correspondientes al Sector A y actividad a desarrollar por cada una de ellas, los que deberán incluir una cláusula de “No repetición” a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes.

**SEPTIMO: DAÑOS Y PERJUICIOS** De conformidad “**LOS VECINOS DEL BARRIO 15 DE FEBRERO**” se obliga a responder ante “**LA MUNICIPALIDAD**” en los casos de negligencia y falta de pericia por personal que desarrolle tareas para “**LA COOPERATIVA**”, éste se obliga en términos a responder por los daños y perjuicios que sufra “**LA MUNICIPALIDAD**” por los defectos o vicios ocultos del bien objeto del presente ACUERDO. “**LOS VECINOS DEL BARRIO 15 DE FEBRERO**” liberan a la “**LA MUNICIPALIDAD**” de toda responsabilidad respecto de los daños y perjuicios a terceros que se puedan ocasionar en el uso, mantenimiento y resguardo del lugar, todo ello en

2  
CARLOS A. CORAZINI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes

(8371) Ginés Ponte y Don Bosco - Junín de los Andes - Provincia del Neuquén - Argentina

LAURA ESTER RIFFO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULEN  
VICEINTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE LA PRESIDENCIA



acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera del presente. Así mismo **“LOS VECINOS DEL BARRIO 15 DE FEBRERO”** deberán coordinar la cobertura de los seguros correspondientes para el Sector B y actividad a desarrollar por cada una de ellas, los que deberán incluir una cláusula de “No repetición” a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes.

**OCTAVO: RESCISION DEL ACUERDO** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones según lo establecido en el presente ACUERDO darán lugar a la rescisión, sin responsabilidad para las partes que, si hayan cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito, con un plazo de 60 días corridos de antelación. **“LA COOPERATIVA”** y **“LOS VECINOS DEL BARRIO 15 DE FEBRERO”** se obligan a devolver el lugar a **“LA MUNICIPALIDAD”** de la misma manera que lo recibió y/o con las mejoras que haya realizado. La finalización del presente acuerdo, se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de las partes.

**NOVENO: LEGISLACION APLICABLE** Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente acuerdo, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establecen el Código Civil y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

**DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA** Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de uso, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la IV Circunscripción Judicial de Junín de los Andes, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiere corresponder incluido el federal. Leído que fuere el presente ACUERDO, las partes firman en conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de abril de 2022.-

CARLOS A. COPAZINI  
INTEINTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes

LAURA ESTER RIFFO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULEN  
VICEINTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE LA PRESIDENCIA